OTROSÍ ACLARATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CCJEG-064-2026 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN Y GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA.

CONDICIONES INICIALES	
CONTRATO No.:	**CCJEG-064-2025**
CONTRATANTE	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN
NIT PERSONERIA	892000430-0
CONTRATISTA	**GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA** NIT 901164611 R/L HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA C.C. 74.371.103 de Duitama
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($186.864.052) M/CTE
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR	CARMELITA GARZÓN ESCOBAR Directora
VARIACION SEGÚN ADICION No. 1 Y MODIFICACION No. 1	
ADICIÓN No. 1 EN VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE
PRORROGA	N/A
VARIACION SEGÚN ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1	
ADICIÓN No. 2 EN VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE
PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS ($242.006.000)

Entre los suscritos, de una parte, **CARMELITA GARZON ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada mediante Acuerdo 001 del 14 de enero de 2026 para contratar en nombre y representación **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, entidad pública descentralizada con Nit. No. 892.000.430-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra **GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA** con Nit 901164611 representado legalmente por **HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía No C.C 74.371.103 de Duitama, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ ACLARATORIO No.02**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 28 de noviembre del año 2025, se suscribió por las partes aquí firmantes el contrato de prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 cuyo objeto, valor y plazo de encuentra identificado en el encabezado del presente documento 2- Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió acta de adición y modificatoria No 1 por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE IVA** incluido. 3.- Que el día 11 de mayo de 2026, se suscribió acta de adición No 2 y prorroga No 1 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846)** y un tiempo de **QUINCE (15) DÍAS-** 4 - Que, una vez revisado el contenido del Acta de Adición No. 2 y Prórroga No. 1, se evidenció un error de transcripción en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera, en el cual se indicó como valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025 la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE,** cuando el valor total correcto del contrato, una vez incorporadas las adiciones aprobadas, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS ($242.006.000) M/CTE.** 5 - Que el citado error corresponde a un error meramente aritmético y de transcripción, el cual no modifica la voluntad de las partes, ni el valor de la adición aprobada mediante el Acta de Adición No. 2 y Prórroga No. 1, razón por la cual se hace necesario suscribir el presente Otrosí Aclaratorio para corregir dicha inconsistencia. 6 - Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y siendo procedente el ajuste, pues se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo anterior, las partes suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN.** Aclarar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Acta de Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025, el cual quedará así: "**PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025 es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS ($242.006.000) M/CTE**." **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025, así como en sus modificaciones, adiciones y prórrogas, continúan vigentes y conservan plena validez y eficacia, en todo aquello que

no haya sido expresamente aclarado mediante el presente Otrosí**. CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otro sí, se considera perfeccionado con la suscripción del documento por las partes por medio de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Eficiente (www.colombiacompra.gov.co)

Para constancia se firma el **15 de mayo de 2026.**

CARMELITA GARZON ESCOBAR
CONTRATANTE

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	